

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos judiciales al demandado, en caso de estar constituidos.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 14 de febrero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Compañía De Financiamiento TUYA S.A
NIT 860.032.330-3
Demandado : Willmar Castrillón Giraldo
C.C 89.006.369
Radicado : 630014003007-2021-00564-00

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado este proceso, no se ordenara la entrega de títulos judiciales, ya que una vez revisado el portal de títulos del Banco Agrario, no se encuentran títulos pendientes de pago, constituidos a favor de este proceso, se decretará el levantamiento de la medida cautelar, el desglose de los documentos, y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra del Señor WILLMAR CASTRILLON GIRALDO, por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha de 11 de enero del año 2021 que consiste en **El EMBARGO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-177951 de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos de esta ciudad, Ubicado en la calle 10 norte · 18-127 apartamento 202 Conjunto Residencial y Comercial Pietra Santa, propiedad del demandado **WILLMAR CASTRILLON GIRALDO**; cautela que fue comunicada mediante oficio N° 0017 del 12 de enero de 2022, el cual queda sin efecto alguno, Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores Disposiciones

ACM

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°.025** DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb2a83445d33838849402089a17eeb423b5bd3c7dc52bbc59748ba4aebcefa2**

Documento generado en 13/02/2023 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>